

"URRIBARRI SERGIO DANIEL, CARDONA HERRERO DIEGO A.; FESSIA, MIRIAM ESTELA; LINARES, GUILLERMO ANDRÉS S- NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA S/RECURSO DE QUEJA", Expte. N° 5293."

ADVIERTE SITUACION DE INHIBICION

Excmo. Tribunal:

JORGE AMÍLCAR LUCIANO GARCÍA, Procurador General, nos presentamos ante V.E. en la causa de la referencia y decimos:

I. OBJETO.

En tiempo y forma, venimos a advertir posible causal de excusación o inhibición respecto del Sr. Vocal Dr. Daniel Omar Carubia, en relación a su intervención en la causa referenciada.

II. ADMISIBILIDAD

El presente es formalmente admisible en virtud que en el día de ayer, 25 de abril de 2023, se corrió formal traslado del Recurso Federal Extraordinario interpuesto por los Dres. Raúl Enrique BARRANDEGUY, Miguel Ángel CULLEN, Juan Antonio MENDEZ, José Candelario PEREZ, José Raúl VELAZQUEZ, Ignacio Esteban DIAZ y Cristián Julio PANCERI, y es ésta la primera oportunidad que el

Ministerio Público Fiscal tiene para ser oído, en los términos del art.44 y conctes. del CPP.

III. MOTIVOS

Fundamos la presentación en el hecho de que el Dr. Alejandro Joel Cánepa, actual Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Paraná, intervino en la presente investigación como integrante del Ministerio Público Fiscal en su rol de Coordinador para la investigación de causas penales en delitos contra la Administración Pública, designación que se concretó mediante Resolución Nº 049/2017 (28/04/2017) de la Procuración General de la Provincia la cual fue comunicada al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

En el marco del legajo de referencia, el Dr. Cánepa fue el fiscal que en fecha 30 de octubre de 2017 instó la acción a partir de la resolución que dispuso la apertura de causa en virtud de una publicación efectuada en la Revista Análisis. En aquella oportunidad sostuvo que el hecho anoticiado ameritaba la apertura de una investigación debido a que podrían constituir delitos de acción pública en perjuicio de la administración estatal. Fijó además cuál iba a ser el hecho materia de investigación y dispuso las medidas procesales a practicar, teniendo una activa intervención en el rol asignado hasta tanto fue designado en el cargo de Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones.

Sin cuestionar la imparcialidad del Magistrado Dr. Carubia, debemos hacer conocer a V.E. esta situación con la finalidad de evitar eventuales planteos nulificantes, teniendo en consideración el vínculo que lo une al Sr. Vocal con quien como integrante del Ministerio Público Fiscal, coordinara la investigación de este hecho, que lo ha llevado a plantear su inhibición en precedentes análogos, (confr. entre muchos: "CRISTO - LESCANO S/ IMPUGNACIÓN EXTRAORDINARIA"; "MOREYRA FERNANDO DANIEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO EN GRADO DE TENTATIVA S/ RECURSO DE CASACIÓN"; "CANOSA JUAN JOSÉ... S/ NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DENUNCIADOS DIEGO URBA - MARIA JOSE CUESTAS)" y "RODRÍGUEZ, JORGE ABEL - KEMERER, NÉSTOR ALBERTO - HEYDE, MARIO RICARDO - PECULADO S/RECURSO DE QUEJA".).-

En el último precedente mencionado el Sr. Vocal sostuvo que la *"circunstancia que me coloca en inequívoca situación de violencia moral y me obliga a comunicar la misma, aportando a la transparencia que debe exhibir este Alto Cuerpo en sus intervenciones e interesar, por tanto, mi apartamiento del conocimiento y decisión de la causa, lo cual dejo así planteado"*.

Estos motivos de excusación fueron aceptados por los Dres. Miguel A. Giorgio, Claudia M. Mizawak y Germán R. F. Carlomagno.

Esta postura del MPF es coherente con la que hemos seguido, -si bien por otro motivo-, en la causa "**ALANIS HECTOR A. -RE HUMBERTO C. -CRETTON PEREYRA JOSE M. - ALANIS MAXIMILIANO S / PECULADO - HOY IMPUGNACION EXTRAORDINARIA S/ RECURSO DE CASACIÓN (HOY IMPUGNACION EXTRAORDINARIA-Integracion de Tribunal)**", en la cual ocurrimos ante la CSJN en la misma idea de aventar eventuales planteos de nulidad en la integración del Tribunal, y donde existe dictamen favorable a nuestra postura.-

Pese a dejar en claro que se trata de otro motivo, -en éste último caso el haber intervenido como Tribunal con anterioridad-, la analogía es la ya referida necesidad de evitar futuros planteos nulificantes.-

IV.- Dejamos así planteada la situación de inhibición.-

PROCURACION GENERAL, 26 de abril de 2023.-